

Canavayuela.

Año de 1856.

Libro de Sesiones Ordinarias
celebradas por el Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa
de Canavayuela en el
presente año
de
1856.



Sesion ordinaria de la Villa de San Juan de los Rios de Guzman a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis: Los Sres. Celestino Sanchez Camacho Alcalde Constitucional de ella, Yginio Pacha Mejida primero, Jose Caballo Mejida Segundo, y Trifon Agudo Procurador Sindico, e Individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella asistidos de mi el Sr. en Sesion ordinaria te viendole a la vista la Ley municipal vigente acordaron se malax para las Sesiones ordinarias Semanales en el presente año los Sabados de cada una. Asi mismo acordaron proceder al Nombram^{to} de Empleados de Villa para cuyo con cejiles en las Personas y Cargos siguientes =

Depositario de Propios..... Juan Muñoz Camacho
Cobrador de Contribuciones..... Eusebio Malaxa
Distribuidor de Pajas..... Ruperto Millan
Distribuidor del Correo.....
Conductor de Maliza..... Felix Camacho
Depositario del Puerto..... Juan Villarejo
Vocal de la Comision de Hacienda. Jose Caballo Mej. 2^o Segundo
Asociador de la misma..... Juan Camacho y Fermín Meceraz

Auxiliadores de Concejo. Ant. Villanueva y Salustiano Linderas.
Contadores de Ganados. Tomas Perez Comas, Eusebio Romi-
rez Caxinas Loraas

Comisionados para la formacion del Padron de habitan-
tes prevenido en el Proyecto de Ley de Municipios vigente
a D. Maxiano Heabalon y a Jose M.^a Caxinas todos veci-
nos de esta Villa, quienes comparecidos a presencia de
sus Merced. en este Acto aceptaron sus respectivos cargos y
lo firmaron o señalaron segun costumbre. Asimismo
Acordaron dho. Sres. que en atencion a que el Valerio
de Cantalejo ha venido su acuerdo de Trabaja el primero
del presente mes como Osa Comuna de los Labradores de es-
ta Villa como Coma del Expediente de Repartimiento
aprovado por la Breve Diputacion Provincial y del Exe-
cutivo municipal del presente año aprobado por
S. E.^a, que desde el dia de mañana cuatro del pre-
sente mes se halle acordado dho. Valerio para todo
Ganado excepto las Ganaderias de Concejo Vauma y
ceadora bajo la responsabilidad impuesta por la
Ley y la que se impusiere por las mismas. Y el
firmamente Acordaron sus Merced. se proceda a
Arxajar en Suertes la Osa Comuna de Atorninos
y Cantalejo correspondiente a los Labradores de es-
ta Villa en el presente año, segun se halla aya



vaid por la Exma. Diputacion Provincial en los Documen-
tos precitados; y lo firmaron o firmasen Su señoria de que
certifico =

Antonio Sanchez
Camaracho

Señal del Rey

Jose Calleja

Ygnacio Pacha

Trifon Agudo

Juan ^{Vicente de Vargas}

Juan Villarejo

Camaracho y ^{Agenda}

Sesion ordinaria en la Villa de San Juan de los Rios a cinco de Junio
de mil ochocientos cincuenta y seis: Removida en la

Sala Capitular asistido de mi el Sr. en Sesion ordina-
ria asistido de mi el Sr. dijo: Que en atencion a no ha-
berse obedido la Real Cedula por San Mateo en Sesion ordi-

de tres del presente mes en la que ha acordado el Valdio
de Castalejo como ya comun de los Labradores de esta

Villa por parte de los Ganaderos de ella, Pedro Juan de
Oro y D. Rafael Mendora no se ha obedido dha de-

terminacion en el caso de hallarse el Ganado lanar de
los Yunqueños en referido Valdio, y que habiendo com-

parcido ante San Mateo el inimado Pedro Juan de
de Oro que dijo representax al repetido D. Rafael Men-

dora y que por disposicion de amor se ha introducido
 dho llamado en dho Valido que no le saca
 del, desde luego debiam de acordar y acorda
 con imponer a cada uno por su desobediencia la
 multa de quatro duros en papel con arreglo a lo
 prevenido en el articulo 12 de Decreto 3.º del codigo Pe
 nal sin perjuicio de lo que determine el Tribunal
 de Justicia, y que en el termino de trece dias se
 saquen repetidos llamados de referido Valido, y de
 no hacerse que saque copia de esta determina
 cion para someterla al Tribunal de Justicia a
 los efectos que haya lugar y los firmen sus señores
 con el expresado Pedro Gans de oro de que yo es
 el Sro Certifico = Fecho de Diciembre = Pontre a Nuytomas
 Enero = vale = el Ay. de ella = vale =

Christino Sanchez
 Camacho

Señal del Rey.
 J. J. de la Rocha

Jose Cobello

Trigonaudo

Pedro Gans
 de oro

Vicente de Vargas
 y Gironda
 Sro.

En la villa de Guaynuda a diez de Enero de mil
 ochocientos cincuenta y seis: Acordado el Ayuntamiento de



ella en su Sala Capitular asistido de mi el Sr. en Sesion ordinaria
 aia dijo: Que penetrado de que solo esta Autoridad local se esta con-
 ferido la facultad de imponer multas por faltas cometidas, des-
 de luego debiam derogar y derogaron las que menciona la ul-
 tima Sesion de Mayo del presente mes, Autorizando al S. A. para
 para la imposicion de la que estime a Pedro Grande de oro de es-
 ta veindad por la falta de respeto que en esta Sesion se comu-
 na autorizada con la firma del mismo, por los medios establi-
 dos. Asi mismo acordaron: Que por los Ganjeros de esta Villa
 Pablo Nevoto, Manuel Marquez, Alejandro Camacho, V. de Fe-
 lipe Agerso, Pedro Grande de oro y Juan Nevoto y D. Manuel Men-
 doza de Saquer fuera de las posesiones de la D. de S. V. S. San-
 Juanilla, Cerro del Cuervo, y Cerro blanco, las Cabañas esden-
 tas del Arroyo que respectivamente constan del Expediente de Ma-
 yor. de Terbas aprobado por la D. Diputacion Provin-
 cial con fecha veinte y ocho de Sept. ultimo, entendiendose
 esta disposicion con los Ganjeros D. Toribio Garcia Mora y
 Pablo Cuervo, por las Terbas de la D. de S. V. S. y Arroyos
 que tienen arrendadas segun el Expediente de Subasta aproba-
 do por S. E. para que la cumplan el dia diez y siete del pres

mes Antonzund al S.º Alcalde para que en caso de de
vedencia le imponga la multa que estime
con arreglo á lo establecido en el código de
real; No firmen ó firmen sus señores de que yo el

S.º. Certifico =

Cristian Sanchez
Canal

Señal del Regidor

Ygnacio Paula

Porca le 113

Trifonagudo

Viente de Vargas

y Sisonda

S.º

Nota? Por Decreto del Ayuntamiento de este día de la fecha á com
cuerpo de Instancia dirigida á su Corporacion, con la un
ma fecha por D. Manuel Mendrea ha sido de ser nombrado
de esta Villa; Y en cumplimiento de lo mandado en pre
citado Decreto pongo la presente que firmo. Gavayuda
deho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis =

Viente de Vargas

y Sisonda

S.º

Señor ordinario sobre En la Villa de Gavayuda á cinco de Abril de
Ampliacion del Cordel... Mil ochocientos cincuenta y seis: Los Señores que
componen el Ayuntamiento de ella reunidos en la Sala Capitular á las
veces de mi el S.º en Sesion ordinaria dixeron: Que teniendo en
tendido que algunos Labradores por ignorancia ó inadvertencia
se han introducido notoriamente la Cañada Real ó Cordel de Mexi
nas sitando en la oja comun del presente año, desde la



go debiam de acordar y acordaron se proceda al reconocimiento y
 renovacion del amojonamiento de dho. Cordel, haciendose saber
 al Labrador o Labradores que se haya introducido en el, la pro-
 vincia de Sumbra el terreno referido con toda responsabilidad
 acreditandose por Diligencia o continuacion esta determina-
 cion a quien correspondia para su cumplimiento; No firmen
 dho. Sres de que yo el Sr. Certifico =

Alonso Sanchez
Carrascho

Señal del Regidor

Jose Calero

Trigo y Gudo

Ysido Treha

Vicente de Vargas
 y Gironda

(Signature)

Diligencia en la Villa de San Juan de los Rios a siete de Abril de mil ochocientos
 cincuenta y seis. Yo el Sr. de Ayuntamiento de dha. Certifico,
 que habiendose procedido por los Sres. de Ayuntamiento y Justicia
 de dho. Ayuntamiento al reconocimiento y renovacion del amo-
 jonamiento de la Comada Real o Cordel segun lo determinado en
 la sesion precedente y resultando por manifestacion de sus Merced.



Acta de la Villa de Guaymas a diez de Junio de mil ochocientos cin-
cuenta y seis. Los Señores que componen el Ayuntamiento de ella re-
pidon en su Sala Capitular en Sesion ordinaria, teniendo
presente lo que dispone el Articulo veinte de la Ley y trece
de las Causas de la Intencion de diez y seis de Abril ultimo pro-
cedieron a designar los Asociados que en union con sus
Señores han de acordar el medio mas equitativo a este
cuidado para cubrir los mil setecientos noventa y cinco
rs. y setenta y dos Centimos que han correspondido a esta
Villa para el Segundo Semestre de este año por el con-
cepto de Derrama Gual y Menargo para el Suo respectivo
Provincia en el Repartimiento fixado por la Excmo. Di-



putacion Provincial en diez de Mayo proximo pasado inserto en el Boletin Extraordinario del Domingo diez y ocho del mismo mes. Siendo Cuatro los Concejales de que se compone este Ayuntamiento. Se dividieron los Contribuyentes Sujetos a la Contribucion Terrenial e Industrial en Cuatro Clases por el orden de mayor a menor, y Resulto deber Ser Asociados de la primera, Pablo Melero, Meljando Canachio y Fran^{co} Villarzo: De la Segunda, D. Maximiano Trubalon, Cipriano Malara, y Santiago Malara: De la Tercera: Nicoloso Tabera, Vibiano Parla, y Polonio Ullera: Y de la Cuarta, Leonardo Marquez, Antonio Dullana y Cipriano Lazaro. Mas como consta a sus Medos se enuncian Asesores, Fran^{co} Villarzo de la primera, Polonio Ullera de la Tercera, y Cipriano Lazaro de la Cuarta, en conformidad a lo dispuesto en el parrafo Sesto de Citada Instruccion, Son Reemplazados p. Manuel Marquez, Jose Agudo, y Vicente Marquez que siguen en sus Respective Categorias. Que por medio del Alguacil ord.^o Sean Citados para manana ocho del que sigue a la Sala Capitular al fin indicado. Asi lo acordaron firmaron los Sres de Ay. que Saben y el que no lo firmo segun consustumbre de que yo el Sr. de

mismo certifica = Señal del Rey.

Alonso Sánchez
Carrasco

Ygnacio Pachá

Jose Calleja

Trigo Nagudo

Vicente de Vargas

y Jironda
Señor

Acta de la Villa de Gavayuela a ocho de Junio de mil ochocientos CINCUENTA y SEIS: Los Señores del Ayuntamiento de ella reunidos en su Sala Capitular asistidos de mi el Sr. y de los Alcaldes para acordar el medio de cubrir los mil setecientos noventa y cinco R^{os} y sesenta y dos Centimos que han correspondido a esta Villa por el impuesto de Derrama G^{ral} y Recargo para gastos Provinciales de que el Ayuntamiento pide por la buena Diputación Provincial en diez de Mayo último inserto en el Boletín extraordinario del día diez y ocho de referido mes: Teniendo presente lo que dispone el párrafo Segundo artículo veinte de la Ley, y los artículos desde el número veintidós al cuarenta y seis de la Instrucción acordaron: Se cubran los expresados mil setecientos noventa y cinco R^{os} y sesenta y dos Centimos del Sobrante de las Rentas del Camaral de Propios mediante a haber existencia mas que suficiente para ello segun resulta del Libro de Inventario de la Secretaría de Ayuntamiento que está a la vista. Que se saque certificación de este Acta, y la ante



... y se remitan a la Excm^a Diputación Provincial para su
aprobación; No firmen otros Señs. con los asociados que
saben, y los que no, lo señalarán según costumbre de que
yo el Sr. Certifico =

<u>Antonio Sánchez</u> Carrasero	Señal del Neg. ^o D. Agustín Pacha	Jose Coleno
Fernando	Pablo Neboto	Alejandro Camacho
Manuel Marquez	Mariano Gasal	Señal de
Señal de	Anacleto Gabara	Cypriano Malina
Eustaquio Malina	Señal de	Viliano Pacha
Jose Ayala	Leonardo Marquez	Señal de
Señal de		Antonio Orillana
Vicente Marquez		Vicente de Vargas y Girona

Presidencia de la Villa de Guadalupe a vela de Junio de mil ochocientos
 y cinco. Constituidos los Señs. del Ayuntamiento
 y Comisión Local de Instrucción Primaria de esta Villa en
 el establecimiento de niñas a cargo de D. María del Carmen de la

Cruz Ortega a efecto de dar la posesion interina a la misma de
 la Escuela Publica de esta Villa en virtud de la orden del Sr. Gove-
 rnador de esta Provincia de don del coniente y en su virtud, ha
 mandado presentas las dñas. Señoras por dñas. Señoras la posesion
 encargada a estas la reconociesen por tal Maestra y por el
 Sr. Cruz Leonor de los Cuato al cumplimiento de su deber; que su
 sujecion ha de ser mil y cinco d. anuales pagados del Fondo
 de Propios y los emolumentos de casa y distribucion de las
 dñas no probas. En cuya forma dicen dñas Señoras por ter-
 minada este Acto que firman con la posesionada de que
 yo el Sr. Cruz Leonor =

Luciano Sanchez Señal del Rey
 Camacho y Jimeno Pacha Joreca bello

Jai fon agudo Tomas Pizarro

Juan Munoz
 Camacho

Fernan y los coe

Maria del Carmen de la Cruz
 Ortega

Vicente de Vargas
 y Gironda
 Sr.

Acta Capitular en la Villa de Carvajal a diez y seis de
 Julio de mil ochocientos cincuenta y seis. Presidido el
 Ayuntamiento Constitucional de ella en su Sala Capitular





asistido de mi el Sr. en union de los vecinos de la misma
 que se escriben digeron: Que en el termino Jurisdiccional de
 esta Villa se hallan varios Pedrazos de Terreros o Quinteros
 de Dominio Particular de Vecinos y Finqueros que de tiempos
 inmemorial se han venido y bienen disfrutando de comun
 Aprovechamiento sus pastos y pastoreas el año que se han
 sembrado sin oposicion de sus dueños por el convencim.
 de que solo han tenido obcion a sembrarlos de cueros en
 cuatro años cuando se ha habido abundancia de opa comun los de
 otros interopolados que no corresponden a dho. dominio, y
 observando con desagrado que por D. Rafael Mendocero
 vecino de Simola dueño de un pedazo de Terreros de los indi-
 cados se ha introducido en el cierto numero de ganado de
 Cerdos en perjuicio de dho. Aprovechamiento ~~tenido es~~
~~uno Pastoreas comun en el dia de hoy quince de que~~
~~se ha mas a favor de los Vecinos de esta Villa, sin conside~~
~~racion a que igual caso se hallan los Pueblos comar~~
~~canos de Puebla de Almoradi, Mexera, Talaxrubias y Puebla de~~
~~Alcocer que esta de Guvayuela sin interuccion por un~~
 de sus Vecinos, y sin que se haya abrado las

minus de los de esta villa como se ha dicho, desde luego
 yo debí de acordar y acordaron salgan dho ganado
 de indicado pedazo, y que de este data se remita co
 pia certificada a la Exma. Diputación Provincial
 para que en su vista se sirba resolver lo que esti
 me conveniente y la responsabilidad en que haya
 incurrido el expresado Mendoza por el vicio indicado
 sin haber contado con esta municipalidad; Y lo fi
 mo en sus Mds. con dho vecinos de que yo el Sr.

Certifico = Lo Fecho no vale =

Celestino Sanchez Señal del Rey
 Camacho y J. J. Pacheco Jose Calvo

Feliz Aguado Fernando y Neg. Cas
 Vitoriano Juan Rebato J. J. Pacheco
 Juan Antonio Camacho Juan Gomez

Juan Gomez Pablo Rebato
 Camacho Gregorio Modro

Jose Martin Manuel Blasquez
 Lorenzo Pedro Diez Modro

Señal de Señal de Señal de
 Eugenio Fernandez Alejandro Naranjo Eusebio



Señal de
Juan Ramos

Señal de
Tulio Camacho

Vicente de Vargas
y Girona
Sno.

Acuerdo sobre el que en la Villa de Llanquayuela a veinte y seis de
Local de la Escuela Julio de mil ochocientos cincuenta y seis: Memi
de Niños y Niñas por los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de
ella en su Sala Capitular asistidos de mi el Sr. en Sesion
ordinaria de este dia digeron: Fue combenido de que los Lo
cales de las Escuelas de Niños y niñas de esta Villa no son
suficientes por su reducida extension, desde luego debian de
Acordar y acordaron que la de Niños se traslade a la casa
de la Capellanía que ha porido el difunto D. Ceon Cabani
llas, y la de Niñas a la de Juan Gomez vecinos de esta Villa
de mayor localidad que donde se hallan en la actualidad;
y lo firmaron de que Certifico =

Señal de
Tulio Camacho

Señal del Sr. D.
Yginio Pacha

José Coltero

Fzifomagedo

Vicente de Vargas
y Girona
Sno.

Sesión ordinaria
 Sobre las papeles
 Habes, N.º 1.º
 ciento Veinte y
 Documentos de
 la Hacienda.



En la V.ª de Gerburuela, a Treinta dias del
 mes de Julio, de mil ochocientos cincuenta
 y seis, los Señores, y componen el Ay.º de
 ella en su Sala Capitular, Asentados de
 nombres, vnos, en sesión esta ordinaria de
 estado, dijeron: q.ª esta misma ora, se pidió a el Sr. de Ay.
 rales quando la llebó; Dela Secretaría, por haber cedido, vna
 nota, en la lista por donde se cobra el centajo: entregada la
 el Ay.º en el dia veintiseis de Agosto: y en el veintinueve
 de, subiendo dita lista, no habia, nota alguna, la cual
 se allan hoy: Cuyas notas, cobijem Pablo Nebote, habiendo
 puesto por submano: Voto q.ª Determina el Ay.º pase a
 el Sr. de q.ª firmar los p.ª de q.ª notas, los ondo
 buenos. Certificamos: nota, sea baste, y de las notas
 q.ª aparecen en la lista, solo dos, se encontraron por el
 Señor Alcalde: en el dia de ayer. y hoy se allan baste

D.º de
 Camacho

Señal del Medidor p.º
 y yerno Pucha

N.º de Pasador Sindico. P.º de, por no haber Jose de Lillo

Salgonarido

Antonio An.

Mariano Guadalupe
 Alas bendu



Acordado y en la Villa de Navayuela a dos de Agosto de
 mil ochocientos cincuenta y seis acordado por
 el Sr. D. J. de la misma en su sala capi-
 tular acordaron: Que hallandose la Corporacion
 sin Sr. D. que desempeñe el cargo de tal y no pudiese
 carear de el en el momento p. evitar los ma-
 les que pudieran seguir de esta falta, con-
 vinieron en nombrar Sr. D. J. de la misma
 a Domingo de Oviedo Urdin de Herrera del
 Duque comendador de su donacion y suficien-
 cia, así como que se de parte de este nom-
 brante al Sr. Gobernador de la Prov. y su
 diputacion Prov. segun lo prevenido por
 la Ley vigente se administrasen Municipal
 y no firmen sus mercedes con el Sr. D. nombrado
 el J. de tal.

El Sr. Alc. de
 Agustino Sanchez Carmona

L. S.

1
del regidor J. J. Jimeno
Pacheco
Trifonagudo

José Calleja

Trifonagudo

Asion del Rey
badajoz

En la villa de Barroquella a veinte de
coerente cuando los señores que componen el Justo
Consejo acordaron de sus señas en las lras. con
estas de esta villa dize así: Que hallandose
alca la época p. su venta en Subana p. de
el fuento de Bellota de los montes de este
Consejo para acordar y acordaron de sus señas
puntos p. su señas y hecho se hizo
ya de oportuna leyenda todo con arreglo a lo
prevenido que lo dexaron firmar y se
hicieron sus mudas de J. Calleja

Antonio Sanchez
Launched

Storal del reg.
Jimeno Pacheco

José Calleja

Trifonagudo

Trifonagudo



Señor del Duque y en la villa de Bayayuela a diez del mes de
 junio del año del sello vinidos en su sala cap. los señores q componen el estuf.
 de la misma acordados de mi Ma. su dignidad: Que
 mediante a no haberse presentado en este pueblo trescientos
 reales vacantes. Ataque en la carga en el puente que hay
 que hallarse en este termino y lugar en q queda otro
 favor se hizo al punto donde se halla p. q se presen-
 te inmediatamente. Asi lo acordaron y firmaron sus

Señores Vocales:
 Celestino Sanchez
 Carrasero

Señal del Reg.
 77
 y finis fecha

Jose Cañello

Trigonozudo

[Signature]

Señor del Duque y en la villa de Bayayuela a veinte tres de
 Agosto del año del sello vinidos en su sala ca-
 pitular los señores q componen el estuf. comit. de
 la misma y q avays firmaron y senataron. acordados de mi Ma. su dignidad: Que en
 atencion hallare p. q cumplir el plan q el pa-
 go de lo q ha correspondido a esta villa por
 la D. de rama q. al y recargo q. q. otros tres



11
vniuersal deuan acordar y acordaron que
se entregue ad fore m^o p^o p^o ... vno el
Hernan de la Santeda y que ... sado
p^o q^o lo remita a don Juan de Serena como
Ucandador del partido p^o su contra obligacion
gandore al mismo a q^o ponga en una la
correspondiente carta de haber satisfecio el p^o
go. En lo dizecion y firmam y Seraten

En su mader de q^o legitimo
Clotino Sanchez
Cernado
Jornal del Rey

Porcoteo, traizonado

Juan de la Cruz
Dominguez

12
Juan de la Cruz anderson pido la declaracion
de q^o se decata q^o este Rey y p^o
como lo Anoto en el p^o

Porcoteo

En el 3^o

Atende q^o en la villa de Garayuela a tenor de ley
de mil ochocientos cincuenta y seis tenidos
en su sala capitular los señores de don Juan
notif^o Comil. Aludon de mi se sin depar
que se de Aludon el Rey y no pudiendo
se demoran mas de q^o el separam^o de



Para evitar los fraudes de esta villa se provido
mandar a intener el oportuno expediente y que
el nombre y enteros que pudiesen a su susaracion
y fecha se limita a la dicha diputacion y su
superior Aprobacion Asi lo definen firmaron
y firmaron Dhos Señores Ilustres =

Antonio Sanchez
Canal

Señal del regidor
y gremio de la villa

José Caballero

Trigonagudo

Mano de
J. Caballero

Session del dia 25 de mayo
Atentamente } En la villa de Guayaquil a 25 de
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis
dos los Señores del Inf. Cort. de la villa y un muni-
doble de mayores consiguientes con asisten-
cia de un J. P. de regencia. Que visto la libran-
cion de la dicha diputacion No. 6 fha. veinte del mismo
Agosto suplen al No. 1193 y penetrados de los buenos
derechos de esta misma villa y de los de sus
cerros de Ayuda en cuanto les sea posible y se
ordenan a los q. corresponden a las citadas autoridades
ordenaron: Que siendo el unico medio de tener



Dize los males q' aquejan a este mundo
 la unioion de bracos en hobial de
 d'itid. como se propoer mead al q'
 se haouse en botangue en el d'ito fuente de
 Janso l'udante a la Dera Royal y Juntos del
 Cuvod lo que siendo t'rao ueraciano y uerificio-
 no p. la lempoda de los ganados q' p'acten en
 las p'ovincias d'aria tambien la de d'itocena a los
 jornaleros y labradores que no teniendo elemen-
 tos p' d'udia a la subuencioin de su famia halla-
 rian este medio de temeridad. En su d'ito pues
 los q' subcriuen proponen q' habiendo p'act.
 como hay de los fondos en d'epositarlos se saquen
 de la misma t'cho un d. y p'atregandose a la p'ue-
 ta de Beneficencia cuide de su conuocacion lle-
 vando la cuenta mas exacta de ellos y de d'itocena
 uacion tanto p' el pago como en la compra de mate-
 riales q' se necesitan y demas q' fueren neces-
 tar p' la obra indicada. Si la d'itima d'iputacion p'p'ia
 se suue a p'ouarlo y f'uman d'hos d'itos de d'ito
 y asociados de d'itague copias q' d'itio
 de la misma p' reunir a d'ha l'ima d'it' d'ite
 p'ro = l'ind. = este acta q' se sigue =

Antonio Sanchez
 Camacho
 Prizonaga
 Manuel
 Antonio
 Pablo
 Juan
 Domingo



Suces del Duque de la Villa de Gavayuela a diez y
 del conde de...
 Atenta de mil ochocientos cincuenta y seis Reunidos
 los señores de este Ayuntamiento D. Manuel Blázquez
 D. Juan Prieto D. Gabriel Lamote D. Dama
 D. Luis D. José Ayuda D. Pedro Salas D. Cesario La
 Cruz Regidores anteriores por mi sufragio de quien se
 atiende a la orden de ley número noventa y siete
 de cada semana de sesion de D. D. el sábado
 de cada semana y con arreglo al art. 1.º de la misma
 me nombraron al Regidor D. Gabriel Lamote para
 que le represente en los juicios y demás desempeñando
 las funciones que antes hacian los regidores D. D.
 Asimismo acordaron que el Regidor D. Juan Prieto
 pase a la junta de Intendentes para presen-
 tar la declaración de soldado a milicia pro-
 visional por haber correspondido a esta villa
 con aquella el soldado de quebrado D. D. en
 su nombre. Asi lo acordaron mandan y
 firmados los señores del Ayuntamiento
 CA

Dada en la villa de Badajoz a trece de Mayo de
 1763
 Acta de un Ayuntamiento de Badajoz y de su Ayuntamiento
 por parte de su Ayuntamiento de la misma ciudad.
 En virtud de el acuerdo y de el día parte el
 Sr. Dn. Antonio de mi Sr. Dn. Juan de Dios
 el mismo de Juan Pedro de Reclama hoy con el
 Sr. Dn. Juan Pizarro Copia resultada en el
 Ayuntamiento y sobre p.º de el Sr. Dn. en el
 Ayuntamiento de un Ayuntamiento de Badajoz en
 de cuenta también la copia de la orden del Consejo
 por el Sr. Dn. de Almirante se le mandaba justificar
 si sus padres vivían o no en Portugal. Su
 Dn. y otro de mano del Sr. Dn. Académico de
 no pueden acceder a la Junta de Badajoz. Juan
 de su embargo el Ayuntamiento con el Sr. Dn. de
 la Junta de Badajoz. Así lo acordaron man-
 dar y firmaron los q. saben de hoy y de mañana
 con la de su uno de todo lo q. certifica

Manuel Blasquez Juan de los Rios
 Gabriel Zamacho Juan Lopez
 Manuel de Pedro
 Manuel

Senon ord del Rey Q en la villa de Parayaguá a veinte
 de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis
 mandamos los Señores del Ayuntamiento de la
 misma de S. M. D. Manuel Blazquez Alcaide
 los Regidores Juan Nieto Gabriel Camacho D. A.
 Mariano Ruiz J. de Aguirre Pedro Matamoros y Cera-
 rio Larrea Regidores a quienes de mi real
 cédula se les dio fe. Que vista la solicitud
 presentada por D. Domingo de Oviedo por petición
 non de la S. M. de este Rey con arreglo al con-
 siderando en el R. D. de 10 de Mayo de 1800.
 decimos acordar y acordaron: Que en atención
 a las Qualidades de en el expediente de union y
 especificando toda la confianza a la Comisionada
 desde luego y por unanimidad nombra a
 especial D. Domingo de Oviedo por S. M. del Rey
 de esta villa. Mandamos que se de parte a la
 Superioridad a que se formen a tenor de lo
 poros certificaciones.

Manuel Blazquez Juan Nieto
 Gabriel Camacho D. A.
 Mariano Larrea Regidores
 D. Domingo de Oviedo
 Alcaide

D. Domingo de Oviedo
 Alcaide



Sesion ord. del 17 de Mayo
 Obje. En la villa de Gawayuela a 20 de octubre
 de ochenta y siete años en virtud de un convenio y sub
 rreunidos los señores del ayuntamiento en su sala ca
 pitular acordados de mi hecho dijeron: que en
 atención al perjuicio que se causa en separar
 las ganaderias de vacunos arrendadas y en la d'he
 ra mayor solo parte de el concepto de vacunos
 arrendados y procurando otras cualquiera que pue
 ran custodiada por su dueño o persona que el
 este mandamos así lo dicen y firmados los señores
 de la villa

Mmanuel Blasquez Juan de Botas
 Cayano Lázaro Damaso Cruz Señal de
 Gabriel Camacho
 de Milana



Sesion ord. del 11 de Mayo
 Obje. En la villa de Gawayuela a 11 de mayo
 de ochenta y siete años en virtud de un convenio y
 subreunidos los señores del ayuntamiento en su sala ca
 pitular acordados de mi hecho dijeron: que en
 atención al perjuicio que se causa en separar
 las ganaderias de vacunos arrendadas y en la d'he
 ra mayor solo parte de el concepto de vacunos
 arrendados y procurando otras cualquiera que pue
 ran custodiada por su dueño o persona que el
 este mandamos así lo dicen y firmados los señores
 de la villa

la Capitanía anterior de un su
 brío dejerado. Fue teniente de presenten
 te lo escuro del punto de Veltota y que
 vengo que todos los vecinos puedan de su
 tan de del piquero beneficio de su
 dar y acordaron; Fue solo se permito el ma
 num de dos arcos al que mas de los vecinos
 tomados por tipo, que el funeral se le adenta
 tres, uno a cada lado de una yunta y dos cen
 dos al que tenga y lo contrario de dos yun
 tas. Asi lo dijeron mandaron y firmaron
 Dos veces de el certifico =

Manuel Blasquez Juan de Bobadilla Señal de pe
 Casiano Lagrera Damasoluz dio Malara
 Gabriel Comacho

Acuerdo de la Villa de Garayzales a trece de octubre
 de mil ochocientos trece y Sio. Vnidos. Vos
 Sra del Rey. en su Sala Capitular en se



Don ... habiendo sido citados por el Sr. ...
 por el ... de ... los fondos de este
 Municipio ... de ...
 ... y por unanimidad
 nombraron a ... para
 que se ... de ... en los fondos de ...
 ya ... en poder del que lo ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

... de ...
 Manuel Blasquez
 Cesaric Lazaro
 Juan ...
 Gabriel ...
 Jose ...
 Jose ...
 ...
 ...

Señor el Sr. D. Juan de Dios
Obispo de la Villa de Guadalupe
quedo a Vuestra Señoría de muy obediente con
cuenta y feo de V. M. los días del siguiente
Consejo en su Sala Capitular de V. M. en
su dignidad. Que en atención de haberse
padecido renovación en el apellido del agen-
te de su nombramiento en Badajoz y representarse los
intereses de este municipio desde luego se
deben acordar y acordaron se tenga por nulo
el acuerdo de V. M. con fecha de su pasado ul-
timo de Noviembre y que en lugar de D. Juan de
Alvarez, se tenga por válido el nombramien-
to a favor de D. Juan Sánchez que es el
quien la Corporación nombra por su an-
tiguidad. Así lo digo y firmo en la ciudad
de Badajoz a los días de Mayo de mil ochocientos
y tres.

Manuel Blázquez
Juan de los Ríos
Luis de los Ríos
Gabriel Comencado
Luis de los Ríos
Luis de los Ríos



A virtud de la Villa de Gavayuela a diez y ocho de
 de este mes de Agosto de noventa y seis mandamos
 por parte del Rey en Su Sala Capitulada
 de lo prevenido de ventan las cartas de pa
 go del Rincón de integrable de mil ochocien
 tos treinta y cuatro al teniente de Rincón San
 ches y que se acuerde de la en la aduana para
 de los tres cartas y se remitan en el correo
 de hoy. Así lo dice mandamos y firmamos
 Rey Fernand certifica

Manuel Blázquez Juan de los Rios Lernal de los Rios
 Lernal de los Rios Maloza

Gabriel Comarcho

Trinidad
 de los Rios

A virtud de la Villa de Gavayuela a diez y ocho de
 de este mes de Agosto de noventa y seis mandamos
 por parte del Rey en Su Sala Capitulada de lo

un sumo dejenos: Que se atienda a lo que es de agua,
 y que los animales beban tanto como les convenga
 de leida y usen de puntas de las yemas del
 dho. y su vellota, como las yemas de labo que
 se hallan en el campo y se usen para el uso
 de acordar y acordar; se prohiba el que ninguna
 persona tome en la fuente ni inmediata a ella
 cuando las aguas oyo la pena de 10 d. en el qual
 se excepta por primera vez; como tambien que por
 ninguno de ellos se detenga el agua y tale de la
 fuente, pues de fante cosa se tiene por una de las
 bases a los animales lo grande de este modo con
 los usales que se causan a los mismos si no
 se dexa libre el curso del agua, procediendo en
 contra del que no obediere a las disposiciones y tra
 tado de hacer perjuicio a los ganados de otros vecinos
 detrayendo la corriente del agua y sus particulares a los

acordaron mandaron y firmaron los señores de Justicia
 Manuel Estigarribia de Juan de los Rios Señal de Pedro
 Carlos Larrosa Matara

Gabriel Carnoch

Domingo de
 [Signature]



de octubre de mil ochocientos ochenta y siete segundo de
 mes del dicho mes de diciembre de la dha. Capitulacion de dicho año
 de dicho mes. Para que se pudiese hacer el cargo de
 volantes con las costas de pago del Anticipo reintegrable
 del año mil ochocientos ochenta y siete de anterior a
 quince de mayo de dicho año por el dho. en la capital
 de Prov. de Antequera en forma de que se pudiese a
 los volantes entregando las costas a los obligados
 de la misma municipalidad a lo mandado en
 la orden escrita en el dho. mes de mayo de
 dicho año último. Sin lo dicho y firmados los señores
 del dho. de que certifico.

Muñoz Blasquez de Juan Ribot y Señal de Pedro
 Leoncio Lopez de Milla

Gabriel Amacho

Francisco de...

Alcaldes y Caballeros de la villa de...
 de dicho mes de...
 Capitulacion de dicho mes de...
 para los señores y de orden de...
 de que certifico a...

plante a lo que la voluntad de defectar lo que
esta dicho de una ciudad y a cada
una: Fue conqun juras no se pua
que a la voluntad de la ciudad de la que
este del conde a honra de las mules de la manana
na p^o cuyo dia se puciente la ciudad y que
ordenado de el de plantar lo que se queda en
gelo de la mulla o el muller de un papel con el
punto y puciente de las voluntades de el hecho en
allos lados. Sin embargo mandaron y fir
para Dios por el de certificar

Manuel Blasquez Juan Rebelo
Damaso Cruz
Señal de Pedro
Milan
Loreto y Diego Cesario Larios
Gabriel Comacho Dominga de
Sanchez

Hecho y celebrado de Jauayaca a ocho de Nov. de mil ochoc
treinta y seis yendo los señores de esta Real Audiencia
a quienes se va a dar a la Real Audiencia de la ciudad y puciente
con el de un que allegados Juan Agudo Milla y que tal
voluntad de la ciudad de la que se certifica en la ley
de Reo. p^o de este haga lo puzos y libere los decimos
que tiene este pueblo y lo de muelle con el conde de la
degeon y firmados por el de certificar

Manuel Blasquez Juan Rebelo
Damaso Cruz
Señal de Pedro
Milan
Loreto y Diego Cesario Larios
Gabriel Comacho Dominga de
Sanchez

to del conu[n]do; tomada en la uida cion
p[er] d[ic]hos señ[or]es manifestaron que siend
de utilidad comun el d[ic]ho o en sus estas
montes, y ² otras la suma q[ue] los dichos arboles
van acaudando y la imposibilidad de sacar buen
fruto sino se les vispa de uia de acord[ar] y acor
daron por unanimidad se comitte al presente con
el Sr. Gobernador de Sev. ² q[ue] no estu[er]a por
to p[er]te de su superior Aprobacion y de p[er]tencia de
de luego a la limpieza de los arboles del conu[n]do
y uia de custodia del Guarda mayor y de
mas menores de los dichos As[er]to de d[ic]cion y

Se firmaron y sellaron d[ic]hos señ[or]es de d[ic]ta d[ic]cion
Manuel Blas
quez
de Juan de los rios Luis Lopez

Juan de los rios Damasol Cruz
Mataos

Gabriel Comacho

Domingo de
D[ic]ta
de

de un documento y ~~se el~~
unidos y ~~se un~~
en sus ~~de un~~
de que ~~de un~~
orden y ~~de un~~

Manuel Blasquez Juan Robotez
Jose Fuydos Gabriel Carmona

Acta y Saballa de ~~de un~~
del ~~de un~~
del ~~de un~~
manifesto ~~de un~~
Mater ~~de un~~
Real ~~de un~~
elecciones ~~de un~~
acordaron ~~de un~~
se ~~de un~~
al ~~de un~~
tambien ~~de un~~
Jose ~~de un~~
Jose ~~de un~~



titulo

Manuel Blasquez de Juan Cortez

Senal de Pedro
Malaga

Jose Izquierdo

Григорий Комаров

Handwritten signature or scribble.

En virtud de la Real Cédula firmada a veinte e dos de
 de abril de mil ochocientos e sesenta e tres por el Sr. Don
 Juan Manuel de Lara y Arce, Sr. Gobernador de esta
 Real Audiencia de Sevilla, en su Real Cédula Capitular con un
 número de noventa e tres artículos de leyes
 por el Sr. Gobernador de esta Real Audiencia, para
 dar cumplimiento y ejecución de lo contenido
 que se refiere a las cosas del extranjero y otras
 de utilidad común en que se autoriza al
 número de noventa e tres artículos de leyes
 ochocientos e sesenta e tres con el objeto de remediar
 males que aquejan a este Reino por la
 penuria y escasez de pan e inmensidad de
 los precios acordada y concedida se interin
 fan los suplicados oportunos y se cumplan

Ala Aprobacion Superior En que
fueron de of. de. p. m. ~~apio~~ a lo
travajo tan luego como el tipo lo per
mita; procurando evitar cuanto antes
que los pobres jornaleros y subyugados
necesitados puedan ganar el sustento
con que atender a sus necesidades de su
familia y que se tomen las medidas oportu
nas p. que el trabajo se haga qual conve
niere señalando cuantos y a cada jornalero
y capataz que los acompaña y cuantos y
medios a los q. haya de llevar y curar
la Cal. Asi lo acordaron mandando ser
mandado de of. de. Certificados =

Manuel Blasquez Juan de los Rios Señal de

Jose Ayuda Gabriel Comacho Pedro Malon

Don Juan de
Bautista



Ayuntamiento de Badajoz a 20 de Mayo de 1856
 de debe de nulochentos y cincuenta y seis reales
 mas los de los de la siguiente en se non o ad. con
 vidos de mi su su oficina: Juan de Labrador de
 y Compania de Badajoz de la ciudad de Badajoz
 de la ciudad de Badajoz





[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]